

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA
 EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO



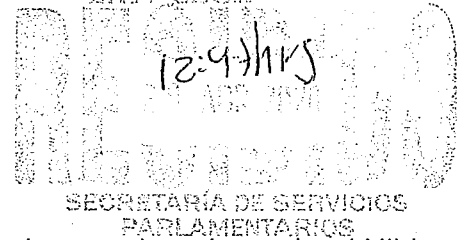
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
LXIV Legislatura Constitucional

"2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano"

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 28 de abril de 2020.

DIPUTADO
LUIS ALFONSO SILVA ROMO
 PRESIDENTE DE LA DIPUTACION PERMANENTE
 DE LA LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO
 DEL ESTADO DE OAXACA
 PRESENTE.

ASUNTO: Se remite iniciativa.

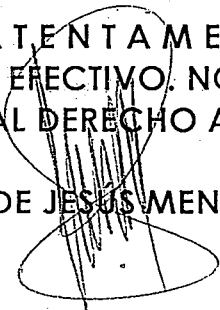


6

MARÍA DE JESÚS MENDOZA SÁNCHEZ, Diputada integrante de esta LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, en uso del derecho de iniciativa que a los representantes populares otorgan los artículos 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 20, 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y 55, 58 y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con todo respeto comparezco y expongo:

Por este conducto, le solicito de la manera más atenta se sirva, incluir en el orden del día de la sesión ordinaria de fecha 17 de marzo del año en curso, la propuesta de iniciativa con proyecto de decreto por el que **SE REFORMAN EL PRIMER PARRAFO DE LA FRACCIÓN III DEL ARTICULO 8 Bis. LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 15 Bis. DE LA LEY ESTATAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.** Iniciativa que se anexa al presente oficio.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
 DIP. **MARÍA DE JESÚS MENDOZA SÁNCHEZ**



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 LXIV LEGISLATURA
RECIBIDO
 Lc. Chirinos
 28 ABR. 2020
 DIRECCIÓN DE APOYO
 LEGISLATIVO



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV

LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

LXIV Legislatura Constitucional



Marichuy
MENDOZA SÁNCHEZ DIPUTADA LOCAL

Mujeres y Mejores Acciones

“2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano”

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 28 de abril de 2020.

ASUNTO: Se remite Iniciativa.

DIPUTADO
LUIS ALFONSO SILVA ROMO
PRESIDENTE DE LA DIPUTACION PERMANENTE
DE LA LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE OAXACA
PRESENTE.

1

MARÍA DE JESÚS MENDOZA SÁNCHEZ Diputada integrante de esta LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, en uso del derecho de iniciativa que a los representantes populares otorgan los artículos 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 20, 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y 55, 58 y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con todo respeto comparezco y expongo:

Que, por su conducto presento ante esa soberanía la **siguiente INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LA FRACCIÓN III DEL ARTICULO 8 Bis. EL PRIMER PARRAFO DE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 15 Bis. DE LA LEY ESTATAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.** Fundamento la presente iniciativa en la siguiente:



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV

LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

LXIV Legislatura Constitucional



Marichuy

INSTRUMENTO DE OPORTUNIDAD LOCAL

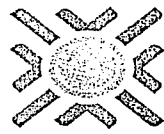
Claro y Mejores Acciones

“2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

2 ÚNICO. – El trabajo legislativo que efectúa el Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, constituye una labor importante y de la mayor trascendencia para las y los Oaxaqueños, es responsable de la definición y adecuación jurídica para la realización de las importantes tareas de la Administración Pública y para garantizar la convivencia armónica fundamental en el desarrollo integral de todos los ciudadanos. Con la aprobación de las leyes y las modificaciones a las existentes, se determina y limita las tareas del Ejecutivo y del Judicial, con los que la población se relaciona en forma directa, es por ello que se hace necesario comprender la gran trascendencia que, para nuestro Estado, representa el trabajo legislativo, indudablemente que este trabajo requiere el comprender con claridad los elementos que conforman al Estado, así como el conocimiento de los diferentes ordenamientos jurídicos que regulan la organización del mismo, el funcionamiento de sus órganos, las relaciones entre el gobierno y el ciudadano y la de los ciudadanos entre sí, lo cual demanda que el Poder Legislativo adecue la normatividad de nuestro Estado.

La emergencia sanitaria, decretada por el Consejo General de Salud, derivada de la pandemia conocida como “Coronavirus” ha dejado al descubierto que en el caso de nuestra entidad federativa, nuestras disposiciones normativas no se contemplan las emergencias sanitarias, si bien es cierto que se establecen supuestos en caso de “desastres naturales” no se establece nada respecto a situaciones extraordinarias de las contempladas en la Ley General de Salud.



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
LXIV Legislatura Constitucional



"2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano"

En atención a lo anterior es por lo que propongo reformar la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria que se incluya la previsión por situaciones extraordinarias decretadas por la Ley General de salud.

Por todo lo anterior, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente proyecto de:

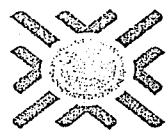
D E C R E T O :

ÚNICO. - SE REFORMAN EL PRIMER PARRAFO DE LA FRACCIÓN III DEL ARTICULO 8 Bis. LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 15 Bis. DE LA LEY ESTATAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA. Para quedar de la siguiente manera:

Artículo 8 Bis. Una vez aprobado el Presupuesto de Egresos para el ejercicio del gasto, los Ejecutores de gasto, deberán observar las disposiciones siguientes:

I, AL II. ...

III.- Con anterioridad al ejercicio o contratación de cualquier proyecto de inversión pública cuyo monto rebase el equivalente a 50 millones de pesos, deberá realizarse un análisis costo y beneficio, en donde se muestre que dichos proyectos son susceptibles de generar, en cada caso, un beneficio social neto bajo supuestos razonables. Dicho análisis no se requerirá en el caso del gasto de inversión que se



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
LXIV Legislatura Constitucional



“2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano”

destine a la atención prioritaria de desastres naturales declarados en los términos de la Ley General de Protección Civil, así como en caso de Acción Extraordinaria en Materia de Salubridad General contemplada en la Ley General de Salud. De igual forma, no se requerirá realizar un análisis costo y beneficio, cuando el gasto de inversión se destine a la atención prioritaria de desastres naturales y sea financiado con ingresos de libre disposición.

4 Para los propósitos señalados en el párrafo anterior, el Gobierno Estatal deberá contar con un área encargada de evaluar el análisis socioeconómico, conforme a los requisitos que, en su caso, se determinen para tales efectos, así como de integrar y administrar el registro de proyectos de Inversión pública, dichas evaluaciones deberán ser públicas a través de la página oficial de Internet de la Secretaría;

IV AL V. ...

Artículo 15 Bis. Se podrá incurrir en un balance presupuestario de recursos disponibles negativo cuando:

I...

II. Sea necesario cubrir el costo de la reconstrucción provocada por los desastres naturales declarados en los términos de la ley General de protección civil, así como en caso de Acción Extraordinaria en Materia de Salubridad General contemplada en la Ley General de Salud o



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
LXIV Legislatura Constitucional



Marichuy
MEXICANA DEPUTADA LOCAL
Más y Mejores Acciones

"2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano"

III. ...

TRANSITORIO

ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor al momento de su aprobación.

5 Con fundamento en los artículos 51 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 65 Fracción XXIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, y 42 fracción XXVIII solicito que la presente iniciativa se turne para su análisis y dictamen a las Comisión Permanente de Presupuesto y programación.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DIP. MARÍA DE JESÚS MENDOZA SÁNCHEZ.